



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 389

AUTORIZACIÓN A DOÑA **CAROLINA ANDREA SANHUEZA OLIVARES** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 31 MAR. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.
4. La carta ingresada a este Servicio con fecha 17/03/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad consistente en el Departamento número 406 del Edificio número 2, del Condominio Volcán Copahue, ubicado en calle Brisas Mediterráneas N° 1031, de la comuna de Chillán, y demás antecedentes acompañados por doña Carolina Andrea Sanhueza Olivares, Cédula de Identidad N°13.310.702-9
5. La escritura de compraventa de fecha 24/11/2021, repertorio N°5151-2021, otorgada en la Notaria de Chillán, de don Luis Eduardo Alvarez Díaz.
6. La Resolución N°8 de 12/04/2025, que modifica y complementa la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución RA N°125625/100/2025 del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble de fecha 26/09/2025 que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta de fecha 17/03/2026, presentada por doña Carolina Andrea Sanhueza Olivares, Cédula de Identidad N° _____, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, consistente en el Departamento núm _____ del Edificio nú _____ del



Condominio ubicado en calle N° 031, de la comuna de Chillán.

2. La solicitud se fundamenta en el rol de cuidadora de su madre y su padre, en el domicilio de éstos y la necesidad económica por patologías de sus padres y propias. Su madre, **Floripe Olivares Navarro**, Cédula de Identidad N° [redacted] 4, adulta mayor de [redacted], padece de diversas patologías diagnosticadas: gonartrosis bilateral; trastorno depresivo recurrente; hipercolesterolemia pura y demencia tipo Alzheimer, según el certificado emitido por el Dr. Alfredo Jerez Aravena de fecha 26/01/2026, siendo dependiente y necesitando asistencia para los quehaceres de su rutina diaria. Así mismo, su padre, **[redacted] Briccio**, Cédula de Identidad N° [redacted] de 84 años de edad, padece de diabetes mellitus; hipertensión arterial; fibrosis pulmonar; hemangioma hepático, artrosis de manos bilateral; hiperplasia prostática benigna e Hipoacusia, siendo dependiente y necesitando asistencia para los quehaceres de su rutina diaria y por su parte, la solicitante padece de Trastorno afectivo bipolar, trastorno de personalidad del cluster B; cervicalgia en estudio; incontinencia urinaria; dislipidemia; disfunción familiar; EEAG50%, según certificado del Dr. Mauricio Antoneli Arancibia, todos los antecedentes también constatados según el Informe Socioeconómico de la trabajadora social del Centro de Salud Familia, Los Volcanes, de fecha 06/03/2026
3. La escritura de compraventa de fecha 24/11/2021, repertorio N°5151-2021, otorgada en la Notaría de Chillán, de don Luis Eduardo Alvarez, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán**, del año [redacted]. El dominio del inmueble figura inscrito a fojas [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted], del año [redacted]
4. El Certificado de Residencia de la [redacted] de la Comuna de Chillán, de fecha 25/01/2026 que acredita que la solicitante tiene su actual residencia en el domicilio de sus padres ubicado en [redacted] N° [redacted], [redacted], comuna de [redacted]
5. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña Carolina Andrea Sanhueza Olivares, Cédula de Identidad N° [redacted], domiciliada en [redacted] na



de Chillán, para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.

2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


PILAR ANDALUZ TORRES
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



XPA/jmp

Distribución:

Carolina Andrea Sanhueza Olivares,

carosanol@hotmail.com

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble,

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble,

Oficina de Partes.

Comuna de



